

CIRCULAR nº 28

FECHA: 13 Octubre de 2016

Contenidos

- **NUEVO MODELO DE DILIGENCIA DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO, QUE SUSTITUYE AL ACTUAL LIBRO DE VISITAS**
 - **CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÁLCULOS DE PLAZOS, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016**
 - **FIESTA LABORABLES PARA EL AÑO 2017**
-

NUEVO MODELO DE DILIGENCIA DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO QUE SUSTITUYE AL ACTUAL LIBRO DE VISITAS

El pasado día 12 de septiembre de 2016, ha sido publicada en el BOPA la Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Entrada en vigor: 13 de septiembre de 2016

Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Subinspectores Laborales, con ocasión de cada visita a los centros de trabajo o comprobación por comparecencia de la empresa inspeccionada, extenderán diligencia en el modelo previsto en el anexo a esta orden, y también podrán utilizar medios electrónicos para su elaboración.

Se extenderá una diligencia por cada visita o comprobación, reflejando las materias o aspectos examinados y demás incidencias observadas, una copia de dicha diligencia se remitirá o entregará a la empresa, otra copia de la misma, si procede, a los delegados de prevención y otra quedará en poder del funcionario actuante, para su posterior archivo, todo ello de manera idéntica al proceder que se seguía hasta la fecha con el libro de visitas.

Deberán conservarse a disposición de la Inspección los Libros de Visitas vigentes hasta la fecha, así como los modelos de diligencia por un período de cinco años.

Se transcribe modelo de diligencia publicado en el BOE

ANEXO
Modelo de diligencia

FUNCIONARIO ACTUANTE

Nombre y apellidos:

Cuerpo al que pertenece: Inspector/a Subinspector/a Técnico/a

Fecha de la actuación:

Forma de actuación (visita/comprobación):

DATOS EMPRESA: nombre o razón social/ NIF/ Actividad/ Dirección de correo electrónico/ Domicilio del centro de trabajo/ Localidad/ Provincia/ Código postal

Colaboración de los representantes de los trabajadores:

Observaciones:

Se extiende **DILIGENCIA**, conforme a lo establecido en el artículo 21.6 de la Ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22), Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la inspección de Trabajo y Seguridad Social aprobado por Real Decreto 138/2000 de 14 de Febrero.

En, a de de

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se informa que los empresarios, los trabajadores y los representantes de ambos, están obligados cuando sean requeridos a atender debidamente a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores Laborales, a acreditar su identidad y la de quienes se encuentren en los centros de trabajo y a colaborar con ellos con ocasión de visitas u otras actuaciones inspectoras. La negativa a firmar y recibir dicha diligencia de comunicación supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, lo que puede suponer la comisión de una infracción por obstrucción. Asimismo, se establece dicha obligación respecto de los técnicos habilitados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000 de 14 de febrero.

RECIBÍ:

Nombre:

.....

DNI/NIE:

En calidad de:

Firmado:

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÁMPUTOS DE PLAZOS, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016

El pasado 1 de octubre, fue publicada en el BOE la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos, en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a partir del día 2 de octubre de 2016.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **cuya entrada en vigor fue el 2 de octubre de 2016**, estableció como novedad, la exclusión de los sábados en el cálculo de plazos, por lo que es necesario dictar nueva Resolución, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, con el fin de recoger la previsión contenida en la mencionada Ley respecto a la declaración de **los sábados como día inhábil a efectos del cálculo de plazos**.

Esta resolución aprueba el calendario de días inhábiles correspondiente al **período comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2016**, para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, a efectos de cálculos de plazos:

A partir del 2 de octubre de 2016, serán días inhábiles, en el ámbito de la Administración General del Estado, a efectos de cálculos de plazos:

- a) En todo el territorio nacional: los sábados, los domingos y los días declarados como fiestas de ámbito nacional no sustituibles, o sobre las que la totalidad de las Comunidades Autónomas no ha ejercido la facultad de sustitución (12 de octubre, 1 de noviembre, 6 y 8 de diciembre)
- b) En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas: aquellos días determinados por cada Comunidad Autónoma como festivos (En Asturias el 26 de diciembre)
- c) En los ámbitos territoriales de las Entidades que integran la Administración Local: los días que establezcan las respectivas Comunidades Autónomas en sus correspondientes calendarios de días inhábiles.

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS DE CÁMPUTOS DE PLAZOS, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016

El pasado día 8 de octubre, fue publicada en el BOE Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2017.

Para el año 2017 las fiestas laborales de ámbito nacional y de la comunidad autónoma del Principado de Asturias serán:

DÍA	FESTIVIDAD
2 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
13 de abril	Jueves Santo
14 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Día de Asturias
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	La Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con el Asesor de Derecho Jurídico-Laboral, D. José Ignacio Rodríguez-Vijande, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIJÓN:

Victoria Ceñal Berjano
T. 985180156- F. 985180143
E- mail: vcenal@camaragijon.es